



# República de Panamá Provincia de Chiriquí Distrito de Dolega



**ACUERDO MUNICIPAL NO.016-2026**

(DEL 13 DE JULIO DE 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.**

El Concejo Municipal del Distrito de Dolega En uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y por la ley No. 66 de 2015, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 38 de la ley 106 de 1973, establece que los Concejos dictaran sus disposiciones por medio de Acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señales otra fecha para su vigencia,

Que el artículo 17 numeral 16 de la Ley 106 de 1973, dispone que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras.

Que el Distrito Dolega, ha experimentado un crecimiento poblacional en los últimos años, y ello ha traído un natural crecimiento comercial, y dentro del cual se han establecidos distintos tipos de agentes de comercio, entre ellos las estaciones de servicio de expendio de combustibles derivados del petróleo.

Que actualmente, en el corregimiento de Los Algarrobos, se encuentran operando cinco (5) estaciones de servicio de expendio de combustibles, y tres (3) están por empezar a operar, lo que totalizarían ocho (8) estaciones dentro de poco, una (1) en el corregimiento de Los Anastacios, tres (3) en el corregimiento de Dolega Cabecera, una (1) en el corregimiento de Potrerillos Abajo, por lo que el crecimiento de esta actividad comercial, hace necesario regular para minimizar las posibilidades de accidentes u otros tipos de siniestros, esta actividad que conlleva riesgos.

☎ 728-0106

✉ [cmdolega@yahoo.com](mailto:cmdolega@yahoo.com)

📍 Palacio Municipal de Dolega



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A96FCFA497B5**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



República de Panamá  
Provincia de Chiriquí  
Distrito de Dolega



ACUERDA:

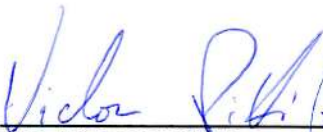
**ARTÍCULO PRIMERO:** Se regula el otorgamiento de permisos de construcción para el establecimiento de estaciones de servicio de expendio de combustibles derivados del petróleo en el Distrito de Dolega, por lo que no podrán instalarse a menos de trescientos (300) metros radiales de escuelas o colegios, centros de salud estatales, asilos. La distancia será determinada y certificada por el departamento de Ingeniería Municipal, iniciando por los linderos o coordenadas de la institución, más cercanas donde inicia la propiedad al punto más próximo del lugar donde se instalará la nueva estación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se establece que, para otorgar un permiso de construcción, dentro del Distrito de Dolega, para instalar una nueva estación de servicio de expendio de combustible derivado del petróleo, que se pretenda ubicar cerca a otra ya existente, la distancia mínima debe ser de quinientos (500) metros radiales respecto a la estación ya instalada. La distancia será determinada mediante el procedimiento establecido en el artículo primero de este mismo Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en Dolega, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

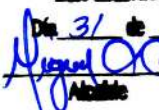
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
H.R. VICTOR PITTI  
Presidente



  
MELBA CEDEÑO  
secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPUBLICA DE PANAMA  
**ALCALDIA DE DOLEGA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del  
Día 31 de Julio de 2026  
 Alcalde  
 Secretario

728-0106 cmdolega@yahoo.com Alcaldía Municipal de Dolega.

